Daniela Ordoñez Peña <dordonez@clubmilitar.gov.co>

Notificación Cambio de supervisión

1 mensaje

Daniela Ordoñez Peña <dordonez@clubmilitar.gov.co> 23 de octubre de 2024, 19:10
Para: Yaricxa Diaz Salas <ydiaz@clubmilitar.gov.co>
Cc: Sergio Leonardo Orduz Botia <slorduz@clubmilitar.gov.co>, Jhonatan Alexander Jaime León <jajaime@clubmilitar.gov.co>, JOSE ADALVER MENDEZ RIOS <jamendez@clubmilitar.gov.co>, Dirección Club Militar <direccion@clubmilitar.gov.co>, Subdireccion General Club Militar <subdirecciongeneral@clubmilitar.gov.co>, Maria Inès Betancourt Sanchez <mibetancourt@clubmilitar.gov.co>, Jeisson Guerra Franco <jguerra@clubmilitar.gov.co>

Señora
CT YARICXA DIAZ SALAS
Coordinadora Grupo de Gestión Centro Vacacional las Mercedes Club Militar

ASUNTO: Notificación Cambio Supervisión Contrato cuyo objeto es: "EL ARRENDAMIENTO DE UN (01) LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL GRUPO DE GESTIÓN CENTRO VACACIONAL LAS MERCEDES DEL CLUB MILITAR, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN MINI-MARKET"

Me permito informarle el cambio de supervisión y ***notificarle a usted como el nuevo supervisor*** de los contrato detallados a continuación, los cuales se encuentra perfeccionados (es decir, suscritos entre las partes) y legalizada con la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única a través de la Plataforma **SECOP II** (Sistema Electrónico de Contratación Pública), así:

PROCESO CM-CD-	CONTRATO No.	FECHA APROBACIÓN CONTRATO	PROVEEDOR	VALOR CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
CM-CD-240-2024	CM-225-2024	*22/07/2024*	YAIR ALEXANDER MENESES DELGADO	$24.000.000 COP	13/07/2025

Publicidad en el Secop. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015, esto es, los informes de ejecución de supervisión, entre otros; siendo causal de mala conducta el no dar cumplimiento a las normas, lo cual es sancionado por el Código Contencioso Administrativo.

Me permito reiterarle que su función como Supervisor está regida por el numeral 1º del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993; el artículo 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. Sus funciones serán, las establecidas en el manual de supervisión del Club Militar, así como las previstas en la normativa vigente y demás que la modifiquen, la complementen o la sustituyan.

La presente notificación se ha cargado en el contrato numeral 7 “ejecución del contrato”.

Muchas gracias.

GLA-M03-MANUAL-DE-SUPERVISION-E-INTERVENTORIA.pdf
5597K